



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL
QUINCE**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Antonio Sánchez Villaverde (PSOE-A)

Concejales:

D. José Romero Pérez (PSOE-A)
D^a Maria Dolores Amo Camino (PSOE-A)
D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)
D^a. Ana Milagros Arias Lozano (PSOE-A)
D. Vicente Palomares Canalejo (PSOE-A)
D^a. María Jesús Rodríguez Amor (PSOE-A)
D. Antonio Jesús Romero Calero (P.P.)
D^a. Rocío Soriano Castilla (P.P.)
D^a. María del Pilar Sánchez de las Heras (IU-LV-CA)
D. Francisco Luque Madueño (IU-LV-CA)
D^a. Maria Concepción Salas Aguilar (IU-LV-CA)

No asiste justificando su ausencia:

D. Antonio Arias Lozano (P.P.)

Secretaria General:

D^a. Maria Josefa García Palma.

Interventora de Fondos:

D.^a Isabel Lucía Garrido Fernández

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintiséis de marzo de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Sánchez Villaverde, asistido de la Secretaria General, D^a. Maria Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por la Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- A iniciativa del Sr. Alcalde manifestar el pésame de esta Corporación a las familias de los fallecidos en el trágico suceso del Airbus A320-211, vuelo GWI9525 de Germanwings ocurrido en los Alpes franceses el pasado martes 24 de marzo

- A iniciativa de Antonio Jesús Romero Calero a la familia de Lucas Coronado Martínez, quién fue durante muchos años presidente de la Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR (23-02-2015).- Enunciado el asunto epigrafiado y cedida la palabra a los portavoces de los diferentes grupos intervino la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IULV-CA. Manifestó su deseo de que constase en acta que en la página 31 referida a la **MOCION DE ADHESIÓN A LA INICIATIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS DE TRENES DE CERCANIAS EN EL VALLE DEL GUADALQUIVIR CORDOBES, PROMOVIDA DESDE EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL MEDIO GUADALQUIVIR**, aunque se explica que la moción fue suscrita por todos los grupos, en el epígrafe del orden del día continúa apareciendo como título que es una **MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA**,

Con la venia de la Presidencia la Sra. Secretaria aclaró, tal y como se refleja en el acta, que cuando se convocó esta sesión y se incluyó en el orden del día este asunto solo existía un documento registrado suscrito por el Grupo Socialista, y fue en la misma sesión plenaria cuando se entregó el mismo documento suscrito por todos los Grupos Políticos, por lo que no se podía modificar la redacción del epígrafe del orden del día de esta sesión.

Insistió la Sra. Sánchez de las Heras que siempre se ha rectificado cuando la ha presentado otro Grupo distinto al socialista.

La Sra. Secretaria afirmó que eso nunca ha sucedido, que diese datos concretos porque no se habría dado el mismo supuesto de hecho que en este caso.

En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día veintitrés de febrero de dos mil quince.

2.- MODIFICACION DE CREDITO Nº 9/2015 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CREDITO PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL, VIGILANCIA Y LIMPIEZA DEL MUSEO MUNICIPAL, MUSEO DEL ACEITE DE OLIVA Y MUSEO DE INTERPRETACIÓN DE LA SEMANA SANTA





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

DE MONTORO.- Cedida la palabra a los diferentes grupos políticos intervino en primer lugar el Sr. Luque Madueño (IU-LV-CA). Preguntó por qué cantidad estaba dotada en el presupuesto del 2015 esta partida.

Con la venia de la presidencia respondió la Sra. Interventora que por la misma que el contrato anterior, y dijo que ahora al haberse ampliado el objeto del contrato era necesario este suplemento.

Prosiguió el Sr. Luque Madueño preguntando cuál era la diferencia económica del antiguo y nuevo contrato y si se podía saber quién era el contratista.

Le respondió el Sr. Alcalde que está en tramitación y aún no se ha firmado el contrato.

La Sra. Amo Camino, Concejala delegada del Área de Servicios Culturales, Deportivos e Igualdad, intervino y dijo que en el objeto de la nueva contratación se había incluido también la limpieza, lo que justificaba la diferencia de las cantidades.

A continuación por el Grupo Popular intervino la Sra. Soriano Castilla. Afirmó que si bien su grupo estaba a favor, y tenía conocimiento de este procedimiento porque había venido a ver el expediente, deseaba que constase en acta que tuvo una conversación con la Concejala Delegada del Área para que no se invitase solamente a las tres empresas que tradicionalmente se invitan pidiéndole que si conocía a más empresas con el mismo objeto se las invitase también.

La Sra. Amo Camino respondió, manifestando su deseo de que también se hiciera constar en acta, que fue cierta esa conversación, así como que pidió a la Sra Soriano Castilla que si conocía alguna empresa con ese mismo objeto social, diera sus datos bien al técnico que lleva el expediente, o bien a ella misma para poderla invitar, y la Sra. Soriano Castilla no lo había hecho. Dijo que también le informó que, aún sin ser invitadas, las empresas interesadas pueden presentar sus ofertas, y que ha habido empresas que han solicitado no ser invitadas.

Cerró el debate el Sr. Alcalde afirmando que debe quedar claro que él no dice a las empresas a las que se invitan, sino que por el contrario siempre insiste en que se curse la invitación a todas las locales, teniendo en cuenta que cuando se trata de obras se cursan 18 a 20 invitaciones.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de suplemento de crédito financiado con bajas en la aplicación 9330.13100, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por un importe de 12200€, con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------------|------------------------------------|--------------------|
| 3330.22701 | Museos y Artes Plásticas-Seguridad | 12200 |
| | | TOTAL 12200 |

b) Aplicación de presupuestaria que cede crédito

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------------|---|--------------------|
| 9330.13100 | Edificios Municipales-Retrib.Pers.Lral.Temporal | 12200 |
| | | TOTAL 12200 |

SEGUNDO: Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

3.- APROBACION PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2015.- El Sr. Alcalde expuso que su elaboración se realiza como consecuencia del incumplimiento en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la regla del gasto, siendo preciso su aprobación por el Pleno de la Corporación .El documento señala las pautas presupuestarias para alcanzar el objetivo de regla del gasto, en el horizonte temporal indicado.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Montoro para el ejercicio 2015 de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo texto es el siguiente:

“PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2015

INDICE

1. Plan Económico Financiero: Introducción.
2. Análisis de las Causas, Diagnóstico y Previsión
- 2.1.causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- 2.2. Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- 2.3. Memoria explicativa de las variaciones de ingresos y gastos. Actividades y medidas a adoptar para el cumplimiento de la regla de gasto.
- 2.4. Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.
3. Medidas
6. Conclusión del Plan Económico-Financiero

1. INTRODUCCION:

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal en el que se pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 incumple el objetivo de regla de gasto, en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y del artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que regula el contenido del Plan económico-financiero.

Teniendo en cuenta que el Plan Económico financiero aprobado como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación de 2013, ya no se encuentra vigente al haber finalizado el 31 de diciembre de 2014.

Por lo que se hace necesario la elaboración de un nuevo Plan Económico Financiero, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado recientemente un nuevo modelo de Plan Económico-Financiero con el objeto de sustituir el procedimiento anterior para su remisión y diseñar un modelo único y normalizado (PEFEL2), estructurado en tres formularios:

- *Causas, Diagnóstico y Previsión: formulario en el que se determina y cuantifica las causas que provocan el incumplimiento de las reglas fiscales determinadas por la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012 y en el que se realiza una previsión futura para el ejercicio corriente y el siguiente, sin tomar ninguna medida correctora.*
- *Medidas: este constituye el fundamento y la esencia del PEF ya que en el deben describirse y cuantificarse las medidas a adoptar.*
- *Conclusiones del Plan Económico-Financiero: en el formulario de conclusiones se verifica el cumplimiento de los objetivos fijados por la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Siendo necesario advertir previamente que la Corporación carece de Entidades dependientes, no obstante se encuentra pendiente de clasificación el Consorcio de la Feria del Olivo para adaptarse a los cambios introducidos tras la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN

2.1- Causas generadoras del incumplimiento.

La evaluación del incumplimiento del objetivo de la regla de gasto se llevó a cabo mediante informe de la Intervención Municipal de fecha 2 de febrero de 2015 con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014. Se detallan a continuación los cálculos realizados en el mismo que ponen de manifiesto un incumplimiento de la regla del gasto por importe de 460375,73 euros, extractados del informe referenciado:

*“**TERCERO.** Junto al estudio del cumplimiento del principio de estabilidad, debe estudiarse que la variación del gasto computable de la Entidad, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

El gasto computable de la Entidad local de Montoro en el ejercicio 2014, no podrá aumentar por encima del 1,5 % de la tasa de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo. En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95): No proceden

- Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:

Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: 1.472.347,73euros

La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, presenta los siguientes resultados:

Gasto computable ejercicio 2013: 5.609.031,90 € (se fija el establecido en la Plan económico financiero teniendo en cuenta que la elaboración de Presupuesto de 2015 baja el mismo por aplicación de las medidas correctoras de las líneas fundamentales del presupuesto para 2015.

*Gasto computable ejercicio 2014: 7541755,36(capitulo I-VII excluyendo capitulo III de gastos) menos las ORN con cargo a fondos finalistas(1472347,73) =6069407,63.
La liquidación del ejercicio 2014 incumple la regla de gasto.*

La Entidad deberá elaborar un Plan económico financiero para 2015 en el que se adopten las medidas necesarias que permitan cumplir con el objetivo de regla de gasto en la liquidación de 2015.”

Para poder determinar el porqué esta Corporación incumple el límite de gasto de 2013 y 2014 hay que retroceder a los resultados del ejercicio 2011 y 2012. Pues en el ejercicio 2011 el gasto computable del Ayuntamiento de Montoro calculado conforme a la ley orgánica 2/2012 fue de 5,677,969,35 €, límite superior al de 2013 que se fija en 5.609.031,90 euros (según Plan económico financiero de 2014 aprobado en sesión Plenaria de 24 de marzo de 2014) y muy superior al techo de gasto fijado tras la liquidación de 2012 que se fija en 4,991.681,40 euros

Las causas de un techo de gasto tan bajo en 2012 en comparación con el de 2011 tiene su origen en los siguientes motivos:

1) El art. 2 del Real Decreto Ley 20/2012 redujo las retribuciones del personal del sector público suprimiendo tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas equivalentes del mes de diciembre de 2012 lo que supuso en el Ayuntamiento de Montoro un menor gasto computable en el ejercicio 2012 de 100,676,11 €. La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 ha restablecido dicha paga extraordinaria en el ejercicio 2013 lo que supone para el Ayuntamiento de Montoro un mayor gasto computable en el ejercicio 2013 respecto al ejercicio 2012 de 100.676,11 €.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2) La segunda causa y motivo principal trae causa en el remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento de Montoro de 2011 que resultó ser negativo, situación que venía repitiéndose en años anteriores. Tal situación motivó que el Ayuntamiento de Montoro aprobara el Presupuesto inicial del ejercicio 2012 con un superávit de 726.193,94 euros ejecutándose el Presupuesto de Gastos definitivo en el ejercicio 2012 en un 84,88%

Igualmente este incumplimiento de la regla de gasto respecto al ejercicio 2013 hay que situarlo teniendo en cuenta que los datos que resultan de la liquidación del ejercicio 2014, ofrecen una situación del resto de indicadores económico financieros de la Corporación en término muy similares a los de 2013, sólo incumpléndose de nuevo la regla de gasto, tal y como se aprecia en la siguiente tabla :

| | 2013 | 2014 |
|---------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Superávit/capacidad | 1795906,27 | 1654419,78 |
| Sostenibilidad financiera | Por debajo de los límites legales | Por debajo de los límites legales |
| PMP | | -6,6551 (media de 2014) |
| Resultado presupuestario | 950247,7 | 849269,27 |
| Remanente de Tesorería | 1735214,63 | 897031,84 |

El Ayuntamiento de Montoro presenta el remanente de tesorería para gastos generales positivo por importe de 897.031,84, cantidad que sería mayor si no se hubiese afectado en cumplimiento de la ley orgánica 2/2012 parte del superávit a la amortización de deuda por importe de 1024746,86 euros, el resultado presupuestario del ejercicio 2014 ha sido positivo en 849269,27 euros, el fundamental dato del superávit o capacidad de financiación es positivo en 1.654.419,78 € (muy similar al que resultó de la liquidación de 2013), el periodo medio de pago en días de las operaciones pagadas a proveedores en el cuarto trimestre del ejercicio 2014 es de 10,75 días, casi 6 días menos que en el mismo periodo del año anterior. La deuda viva supone el 88,89% de los recursos corrientes liquidados del ejercicio 2014, es decir 21,11 puntos porcentuales por debajo del límite legal del 110% establecido en el art.53 del TRLRHL, cifra que disminuirá considerablemente en cuanto se lleve a cabo la amortización por importe de casi 1 millón de euros de la deuda viva.

Por las razones expuestas se valora que no es necesaria la aplicación de las medidas contenidas en el art. 116 bis de la Ley 7/1985 que se enumeran a continuación

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia. “

Puesto que ninguna de esas medidas posibilitarán el cumplimiento de la regla de gasto.

2.2 Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

Las previsiones de ingresos netos como de obligaciones reconocidas tanto del ejercicio anterior, como del presente, son las que se exponen a continuación.

El objetivo del presente plan es cumplir la regla del gasto en un horizonte temporal del año en curso consiguiendo el objetivo a 31 de diciembre de 2015. De acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 20 del citado reglamento, se exponen a nivel de capítulo los datos tanto de ingresos como de gastos en el ejercicio 2014 como la proyección en el ejercicio 2015.

Para realizar los cálculos de los indicadores para 2015 se han tenido en cuenta las previsiones de gasto en el Presupuesto General de 2015 ya aprobado, no teniéndose en cuenta las posibles subvenciones que se fuesen a recibir a lo largo del ejercicio 2015, salvo las modificaciones de crédito ya efectuadas sobre el presupuesto. Teniendo en cuenta que el presupuesto de ingresos se aprueba inicialmente con superávit y habiéndose presupuestado inicialmente los ingresos atendiendo al grado de recaudación del ejercicio n-1.

A) ESCENARIO 1

| ESTADO DE INGRESOS | | Año n-1 | % | Año n | % | AÑO n+1 |
|--------------------|----------------------------|------------|-------|------------|---|---------|
| Capítulo 1 | Impuestos Directos | 4158324,69 | -11,9 | 3663398,11 | | |
| Capítulo 2 | Impuestos Indirectos | 21902,21 | -8,67 | 21346 | | |
| Capítulo 3 | Tasas y otros ingresos | 460571,6 | 0 | 379457,31 | | |
| Capítulo 4 | Transferencias corrientes | 4079107,05 | | 2689469,15 | | |
| Capítulo 5 | Ingresos Patrimoniales | 119076,7 | -4,05 | 117996,43 | | |
| Capítulo 6 | Enajenación de Inv. Reales | 0,00 | 0 | 0,00 | | |
| Capítulo 7 | Transferencias de capital | 262869,89 | 0 | 23791,52 | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

| | | | | | | |
|---------------------------------|------------------------------------|-------------------|----------|------------------|--|--|
| Capítulo 8 | Activos Financieros | 7382,35 | 0 | 6398,56 | | |
| Capítulo 9 | Pasivos Financieros | 0,00 | 0 | 0,00 | | |
| ESTADO DE GASTOS | | Año n-1 | % | Año n | | |
| Capítulo 1 | Gastos de Personal | 3535214,22 | - 17,82 | 2905300,31 | | |
| Capítulo 2 | Gastos en bienes corr. y servicios | 2528332,98 | - 11,61 | 1617223,18 | | |
| Capítulo 3 | Gastos Financieros | 226995,88 | -24,26 | 171920 | | |
| Capítulo 4 | Transferencias corrientes | 545633,92 | | 545633,92 | | |
| Capítulo 6 | Inversiones Reales | 858421,86 | 9,78 | 902390,22 | | |
| Capítulo 7 | Transferencias de capital | 72031 | -4,12 | 69060,98 | | |
| Capítulo 8 | Activos Financieros | 6303,54 | +1,51 | 6398,56 | | |
| Capítulo 9 | Pasivos Financieros | 623423,54 | 115 | 1346430,54 | | |
| | Total Ingresos no Financieros | 9101402,14 | | 6895458,52 | | |
| | Total Gastos no Financieros | 7766629,86 | | 6251528,61 | | |
| | Diferencia | 1.334.772,28 | | 643929,91 | | |
| AJUSTES | TOTAL | 319197,5 | | 90982,92 | | |
| | Ajustes recaudación cap.1 | 272446,37 | | | | |
| | Ajustes recaudación cap.2 | 63,79 | | | | |
| | Ajustes recaudación cap.3 | -44295,58 | | | | |
| | Ajustes por liquidación PIE 2008 | 34260,24 | | 34260,24 | | |
| | Ajustes por liquidación PIE 2009 | 56722,68 | | 56722,68 | | |
| TOTAL DESPUES DE AJUSTES | CAP/NEC FINANCIACION | 1654419,78 | | 734912,83 | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2.3.- Memoria explicativa de las variaciones de ingresos y gastos. Actividades y medidas a adoptar para el cumplimiento de la regla de gasto.

A) ESCENARIO 1

VARIACIONES Y MEDIDAS EN LOS GASTOS DE LAS QUE RESULTA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL EJERCICIO 2015;

En este escenario solo se han tenido en cuenta los créditos iniciales de 2015 más las modificaciones realizadas sobre el presupuesto, al tratarse de un estudio sobre la regla de gasto, índice que incumple la Entidad, los posibles gastos fuera de los presupuestados procederán de gastos con financiación afectada por otras Administraciones Públicas excluidos del cálculo de la regla de gasto.

Capítulo 1. De Personal.

a.- Variaciones.

Las previsiones para el ejercicio 2015 disminuyen el gasto de este capítulo respecto a las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2014. Sin embargo no es real, ya que del ejercicio 2014 partimos de las obligaciones reconocidas en total que incluyen todas las obligaciones de gastos con financiación afectada reconocidas en ese ejercicio, principalmente PER, Emple@, Plan de cooperación de la Exma Diputación de Córdoba... Se han tenido en cuenta como obligaciones reconocidas previstas al final de este ejercicio las obligaciones reconocidas de personal de plantilla en 2014 incrementadas en la parte de paga extra correspondiente al ejercicio 2012 que está previsto se abone en 2015.

Capítulo 2. Corrientes y de Servicios.

a.- Variaciones.

Las previsiones para el ejercicio 2015 al igual que en el caso descrito del capítulo I de gastos parten de los créditos iniciales menos la media de inejecución de los últimos tres años. Hay que tener en cuenta que de 2014 parte de las obligaciones reconocidas netas proceden de gastos con financiación afectada.

Capítulo 3. Financieros

a.- Variaciones.

Las previsiones para el ejercicio 2015 disminuyen el gasto de este capítulo el 16,14% respecto a las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2014. Se han tenido en cuenta como obligaciones reconocidas previstas al final de este ejercicio el presupuesto actualizado. El importe fijado se desprende de los distintos cuadros de amortización suministrados por las entidades financieras actualizados a 2015.

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.

a.- Variaciones.

Las previsiones iniciales para el ejercicio 2015 disminuyen el gasto de este capítulo en 30.000 euros respecto a las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2014. No obstante se mantienen las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2014 contenidas en el expediente de liquidación de 2014.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Capítulo 6. Inversiones Reales.

a.- Variaciones.

Se debe tener en cuenta que del importe total previsto como obligaciones reconocidas en el ejercicio 2015 en este capítulo 552.205,69 euros se destinan a inversión financiera sostenible con arreglo a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la disposición adicional décimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por lo que no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto.

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

a.- Variaciones.

Las previsiones para el ejercicio 2015 disminuyen el gasto de este capítulo el 4,12% respecto a las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2014. Se han tenido en cuenta como obligaciones reconocidas previstas al final de este ejercicio el presupuesto actualizado.

Capítulo 8. Activos Financieros.

a.- Variaciones.

Las previsiones para el ejercicio 2015 mantienen los datos por obligaciones reconocidas en el ejercicio 2014. Se han tenido en cuenta como obligaciones reconocidas previstas al final de este ejercicio el presupuesto actualizado

Capítulo 9. Pasivos Financieros.

a.- Variaciones.

El importe fijado se desprende de los distintos cuadros de amortización suministrados por las entidades financieras más 904042,31 euros procedentes del superávit 2013 que se destinan a la reducción anticipada de deuda financiera con arreglo al art.32 y a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

VARIACIONES Y MEDIDAS EN LOS INGRESOS.

Capítulo 1. Impuestos directos.

a.- Variaciones.

-Las previsiones para el ejercicio 2015 disminuyen el ingreso de este capítulo en cuantía igual a la señalada en las líneas fundamentales del presupuesto para 2015 aprobadas como consecuencia de la modificación del tipo de gravamen del IBI urbana y del coeficiente corrector aplicado a las tarifas del impuesto de vehículos de tracción mecánica, no obstante es necesario aclarar, que este es el peor escenario, puesto que las previsiones del organismo de la Exma. Diputación de Córdoba, al que esta Corporación tiene delegado la gestión recaudatoria de estos dos impuestos prevé que con respecto a la recaudación del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana la recaudación sea mayor o igual a la del ejercicio anterior.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Capítulo 2. Impuestos indirectos.

a.- Variaciones.

Se han tenido en cuenta como derechos reconocidos al final de este ejercicio 2015 la cantidad inicialmente presupuestada en el ejercicio 2015 aunque es inferior a los derechos reconocidos netos del ejercicio 2014 en aplicación del principio de prudencia dado que el principal ingreso de este capítulo corresponde al Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Capítulo 3. Tasas, contribuciones y demás ingresos de derecho público.

a.- Variaciones.

Las previsiones para el ejercicio 2015 disminuyen el ingreso de este capítulo respecto a los derechos reconocidos en el ejercicio 2014. Se han tenido en cuenta como derechos reconocidos al final de este ejercicio solo lo recaudado en el ejercicio 2014 y no los derechos reconocidos por aplicación del principio de prudencia.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

a.- Variaciones.

Las previsiones para el ejercicio 2015 disminuyen el ingreso de este capítulo por principio de prudencia. Solo se recogen las previsiones de recaudación procedentes de la Participación en los Ingresos del Estado y de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2015, Guadalinfo cuyo contrato se recoge como obligaciones en presupuesto de gastos capítulo I, y el Consorcio Fernando de los Ríos. Los posibles derechos por subvenciones concedidas en el ejercicio no se han tenido en cuenta a lo largo del ejercicio al desconocerse su importe y por no afectar al cálculo de la regla de gasto., indicador que se trata de corregir con este Plan económico financiero.

Capítulo 5. Rendimientos de capital y de patrimonio.

a.- Variaciones.

Las previsiones para el ejercicio 2015 disminuyen el ingreso de este capítulo respecto a los derechos reconocidos en el ejercicio 2014. Se han tenido en cuenta como derechos reconocidos para 2015 la cantidad inicialmente presupuestada en el ejercicio 2014 aunque es inferior a los derechos reconocidos netos que se obtuvieron al final del ejercicio.

Capítulo 6. Enajenación de Inversiones Reales.

a.- Variaciones.

No hay derechos reconocidos en el ejercicio 2014 ni previstos reconocer en el ejercicio 2015.

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

a.- Variaciones.

Las previsiones para el ejercicio 2015 son las mismas que los derechos reconocidos en el ejercicio 2014.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Capítulo 8. Activos Financieros.

a.- Variaciones.

Se mantienen los derechos reconocidos en el ejercicio 2014 .

Capítulo 9. Pasivos Financieros.

a.- Variaciones.

No hay derechos reconocidos en el ejercicio 2014 ni previstos reconocer en el ejercicio 2015

Respecto a los ajustes de recaudación para el cálculo de la estabilidad no se han aplicado, debiendo tenerse en cuenta para evaluar este escenario que su finalidad es determinar las magnitudes de estabilidad y regla de gasto situándonos en el peor escenario posible, no obstante, el ajuste a realizar debería ser positivo si tenemos en cuenta la media de los ajustes que se han practicado tanto en 2013,2014 y 2012. (En el caso de 2013 el ajuste fue positivo en 579878,23 euros y en 2014 +228214,58).

Sí se realizan ajustes positivos por las devoluciones de la PIE de 2008 y 2009, al haberse descontado en las previsiones iniciales de ingreso su cuantía, aplicando el ajuste determinado en el Manual SEC95 y en la Guía para la determinación de la regla de gasto editada por la IGAE.

2.1. Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

La plasmación de las variaciones previstas en los capítulo de ingresos y gastos recogidas en el punto anterior del presente Plan permiten que se cumpla la regla de gasto ya en el ejercicio 2015 en los términos fijados por el informe remitido a esta Entidad con ocasión de la evaluación del Plan económico financiero de 2014.

Las principales magnitudes presupuestarias y económicas sobre las que se asienta el presente Plan, así como su proyección durante su duración quedan plasmadas en el siguiente cuadro:

Estudio sobre la estabilidad y sostenibilidad financiera en el ejercicio 2015 y 2014

| PARTIDAS | n-1 | n |
|---|------------|--------------|
| <i>En términos de derechos y obligaciones reconocidas</i> | | |
| <i>1.- INGRESOS CORRIENTES (Capítulos 1 al 5)</i> | 8838532,25 | 6871667 |
| <i>2.- GASTOS CORRIENTES (Capítulos 1 al 4)</i> | 6836177 | 5240077,41 |
| <i>3.- SALDO OPERACIONES CORRIENTES</i> | 2002355,25 | 1.550.272,75 |
| <i>4.1.- INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS</i> | 262869,89 | 23791,52 |
| <i>4.2.- GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS</i> | 930452,86 | 971451,20 |
| <i>4.- SALDO DE OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</i> | -667582,97 | -947659,68 |
| <i>5.- SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS</i> | 1334772,28 | 602613,02 |
| <i>DEUDA VIVA</i> | 6400312,72 | 5053882,18 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

| | | |
|--|------------|----------|
| <i>RATIO DEUDA VIVA/ INGRESOS CORRIENTES</i> | 82,16% | 73,55 |
| <i>AJUSTES SEC 95</i> | 319197,5 | 90982,92 |
| <i>9.- (+) CAPACIDAD / (-) NECESIDAD DE FINANCIACION</i> | 1653969,78 | 653596,1 |

Respecto a la regla de gasto:

| Concepto | Liquidación Ejercicio 2014 | Presupuesto inicial 2015 | Previsión Liquidación 2015 | Observaciones (Importes en €) |
|--|-----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| <i>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (sin 3)</i> | 7541755,36 | 6244580,78 | 6039608,61 | |
| <i>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</i> | | 0,00 | | 0,00 |
| <i>(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.</i> | | 0,00 | | 0,00 |
| <i>(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. (6)</i> | | | | |
| <i>(+/-) Ejecución de Avales.</i> | | | | |
| <i>(+) Aportaciones de capital.</i> | | | | |
| <i>(+/-) Asunción y cancelación de deudas.</i> | | | | |
| <i>(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.</i> | | | | 0,00 |
| <i>(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.</i> | | | | |
| <i>(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.</i> | | | | |
| <i>(+/-) Arrendamiento financiero.</i> | | | | |
| <i>(+) Préstamos.</i> | | | | |
| <i>(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012</i> | | | | |
| <i>(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (7)</i> | | | | |
| <i>(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto</i> | | | -693071,88 | No procede |
| <i>Otros (Especificar) (5)</i> | 0,00 | | -552205,69 | Gasto ejecutado con superávit |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

| | | | |
|--|-------------|------------|-------------|
| <i>Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda</i> | 7541755,36 | | 5487402,92 |
| <i>(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)</i> | 0,00 | | 0,00 |
| <i>(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas</i> | -1472347,73 | -274804,35 | -274804,35 |
| <i>(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)</i> | | | |
| <i>Total de Gasto computable del ejercicio</i> | 6069407,63 | 5276704,55 | 5.212598,57 |

Siendo el límite de gasto fijado en el Plan económico financiero de 2014 de **5.693.167,38 €**.

Ajustes efectuados en ingresos que suponen un incremento /decremento de la recaudación: Modificación del tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y del impuesto de vehículos de tracción mecánica. Según líneas fundamentales del presupuesto de 2015 elaborado en 2014 supondría un descenso de la recaudación de (-) 476.027,86 euros.

Del que resulta un límite de gasto para 2015 de 5217139,52

De lo expuesto resulta

| <i>Gasto computable liquidación 2014</i> | <i>Tasa referencia</i> | <i>Límite regla gasto</i> | <i>Gasto computable liquidación 2015</i> |
|--|------------------------|---------------------------|--|
| 5217139,52 | 1,30% | 5.284.962,33 | 5.212598,57 |

Esta Corporación con las modificaciones aprobadas antes de la elaboración del presente Plan económico financiero trata de reconducir su situación a la senda del cumplimiento. Si tomamos como referencia la regla de gasto para 2013, año de referencia para el cálculo, extraída de la liquidación de 2012 actualizada a 2015 por cada una de las tasas de referencia del PIB aprobadas por el Consejo de Ministros para el periodo 2013-2015 resulta que con el límite de gasto aprobado y la previsión de gasto computable en la liquidación de 2015 esta Entidad volvería a la senda del cumplimiento. Por otra parte, con la adopción de estas medidas el Ayuntamiento trata de adecuar sus ingresos a los gastos, no gravando innecesariamente a los ciudadanos con una presión fiscal que después no se podrá materializar en gasto que repercute en servicios.

Por las razones expuestas se valora que no es necesaria la aplicación de las medidas contenidas en el art 116 bis de la Ley 7/1985 que se enumeran a continuación





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

- “a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
d) Racionalización organizativa.
e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia. “
Puesto que ninguna de esas medidas posibilitarán el cumplimiento de la regla de gasto.

Conclusión final

De acuerdo con lo contemplado en el presente Plan Económico-Financiero, el Ayuntamiento conseguirá restablecer la situación de la regla del gasto en el plazo del año en curso cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Volviendo además con las medidas adoptadas a la senda del cumplimiento.

En caso de preverse el incumplimiento a final de año del límite de la regla de gasto para 2015 se indispondrá crédito por el importe necesario que garantice el cumplimiento.

El presente Plan Económico-Financiero será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento

El Plan, una vez aprobado, será publicado en el BOP de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y remitido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía “

SEGUNDO.- Remitir dicho Plan Económico Financiero a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia .

4.- APROBACION DEFINITIVA CORRECCION (2) ERRORES MATERIALES AL DOCUMENTO DE ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA.-
Visto que por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2.014, se aprobó rectificar algunos errores materiales





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

detectados en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA, que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 2009 y publicado en el B.O.P. Nº 18 de fecha 1 de febrero de 2.010.

Visto que el acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 23 de fecha 4 de febrero de 2.015, en el tablón electrónico y el de anuncios de este Ayuntamiento por un plazo de un mes, sin que durante el mismo se hubiere registrado alegación, según consta en certificación expedida por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento firmada con fecha 12 de marzo de 2.015.

Considerando que no procede emisión de informe por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística en este procedimiento de rectificación de error material al documento de Adaptación Parcial a la LOUA, según fue comunicado mediante oficio por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente con fecha 3 de julio de 2.013.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la el documento de corrección de errores (2ª) materiales detectados en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA, redactado por la Arquitecto Municipal, y consistente en:

SEGUNDO.- Proceder en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios y de los bienes y Espacios Catalogados a la anotación accesoria de dicha corrección de errores materiales del documento de Adaptación Parcial de la Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 2.009 (B.O.P. Nº 18 de 1 de febrero de 2.010).-

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

CUARTO.- Remitir certificación de este acuerdo junto con la documentación necesaria, al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios y de bienes y espacios catalogados a los efectos de que procedan a la anotación accesoria correspondiente.

5.- PROPUESTA DE ZONIFICACION AREAS LUMINICAS DE MONTORO.- Expuso el Sr. Alcalde que la Disposición Transitoria segunda del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, establece que en un plazo de 3 años, desde la entrada en vigor de dicho Decreto, debían de sustituirse todas las luminarias que emitieran un Flujo Hemisférico Superior mayor del 25%.

18

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/4/2015



F3FA67CAA0CE83596BD1

Código seguro verificación (CSV) F3FA 67CA A0CE 8359 6BD1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Que por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba se ha elaborado una “Propuesta de Zonificación Lumínica del Municipio de Montoro”, en la que se indica que el número de luminarias que han de sustituirse son 802, debiendo sustituirse con anterioridad al 14 de agosto de 2020, por otras cuyo FHS sea inferior o igual al 1%. Añadió que en dicha propuesta existen unas excepciones que deben ser acordadas por este Ayuntamiento y entre las que se encuentran:

- Los eventos de carácter temporal con especial interés social, entre los que se incluyen en turístico y el económico, así como los de interés cultural o deportivo.
- La Iluminación de monumentos o ámbitos de especial patrimonial y cultural.

En esta propuesta se adjuntan diversos anexos, entre los que se describen:

- *Descripción del alumbrado público existente.
- *Recomendación de actuaciones a ejecutar en el alumbrado exterior.
- *Restricciones impuestas.
- *Definiciones.
- *Planos de zonificación lumínica.
- *Planos de identificación de luminarias que superan el FHS del 25%
- *Planos de tipos de luminarias.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de Zonificación Lumínica redactado por la Excma. Diputación Provincial

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

6.- AUTORIZACION TRASPASO CONCESION DEMANIAL DEL BAR-QUIOSCO DE LA VIRGEN DE GRACIA.- La Sra. Secretaria informó que la resolución de este asunto es atribución de la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación.

Conocieron los Sres asistentes escrito suscrito por la concesionaria del Bar Quiosco Virgen de Gracia, Dª Francisca Bollero Castillo, solicitando poder cederla a D. Ildefonso Rodríguez Morales.

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre fue elevada a definitiva la adjudicación de la concesión del Bar-Quiosco de la Virgen de Gracia a favor de Dª Francisca Bollero Castillo hasta el 31-12-2020; suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 21-10-2010.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Visto Informe al respecto emitido por la Secretaria General, en el que señala los requisitos necesarios para la cesión de los contratos, recogidos en el artº. 226.2 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP que son:

- a) *Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*
- b) *Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.*
- c) *Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*
- d) *Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

Comprobado que se ha ejecutado más de una quinta parte del plazo de duración del contrato, que el cesionario cumple los requisitos de solvencia marcados en el Pliego que regía esta contratación y ha declarado no estar incurso en una causa de prohibición de contratar, pero que ha aportado un documento de traspaso con legitimación notarial de sus firmas no la escritura pública preceptiva

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar la cesión del contrato de concesión demanial del bar-quiosco de la Virgen de Gracia, a favor de D. Ildefonso Morales Rodríguez, quien quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente, entre las que se encuentran el pago del canon fijado para esta concesión para el 2015 en la cantidad de 5.348,60 € y que se actualizará anualmente con el I.P.C, recordando que este contrato finaliza el 31-12-2020.

SEGUNDO. Requerir para la eficacia de esta autorización, y como condición de la misma, que la cesión autorizada se formalice entre cedente y cesionario en escritura pública en plazo máximo de diez días a partir de la notificación de este acuerdo, y remitan copia autorizada para que dicha escritura quede incorporada al expediente.

TERCERO. Notificar este acuerdo a Dª Francisca Bollero Castillo y a D. Ildefonso Morales Rodríguez, cedente y cesionario de este contrato respectivamente.

CUARTO. Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipal y Tesorería.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

7º.- PROPUESTA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL TANATORIO SITUADO EN CARRETERA DEL CEMENTERIO Y APROBACION DE BONIFICACIÓN DEL ICIO A SERVICIOS FUNERARIOS COBO, SL.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

La Sra. Sánchez de la Heras preguntó si se declaraba de interés social por la generación de empleo estable y por el servicio que presta.

Le respondió el Sr. Alcalde que no es éste un asunto que se resuelve por primera vez ni el único, pues ya ha habido bonificaciones de ésta índole anteriormente, aunque desgraciadamente en estos últimos tiempos pocas.

La Sra. Sánchez de las Heras anunció que su grupo se abstendría en la votación porque también hay otras muchas empresas que están generando empleo.

En votación ordinaria, absteniéndose en la misma los representantes del Grupo de IULV-CA (3) y con el voto a favor de los representantes del Grupo del Grupo Socialista (7) y Grupo Popular(2), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa la mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Declarar de especial interés la obra a realizar por la Empresa SERVICIOS FUNERARIOS COBO SL con CIF B14462246 destinada a establecimiento mercantil o industrial (ampliación de instalaciones del Tanatorio situado en la Ctra del Cementerio) para desarrollar una actividad empresarial en Montoro, objeto de la liquidación expediente nº 5/2015 del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y cuota tributaria 5.057,34€ a los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal de Montoro reguladora de dicho Impuesto, dada la contribución de la empresa a la consolidación del empleo estable en el municipio y al servicio que prestan a la ciudadanía con el ejercicio de su objeto social.

SEGUNDO.- Conceder una bonificación del 95% de la cuota que corresponde satisfacer a la Empresa SERVICIOS FUNERARIOS COBO SL con CIF B14462246 en la liquidación citada del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

Esta bonificación que importa 4804,47 € se entiende concedida bajo condición resolutoria del mantenimiento de la empresa en el término municipal de Montoro durante cinco años a contar desde la fecha de concesión de esta bonificación. De no cumplirse esta





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

condición y previa audiencia del sujeto pasivo se procederá a efectuar liquidación complementaria por la cuantía que en su día fue bonificada por el Ayuntamiento.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a D. Eduardo Cobo Martín, como representante de la Empresa SERVICIOS FUNERARIOS COBO SL con CIF B14462246 y a la Intervención Municipal,

8º.- DAR CUENTA RENUNCIA DE D. JOSE ORTIZ GARCIA COMO DIRECTOR DE LOS MUSEOS DE MONTORO.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Enunciado este asunto el Sr. Romero Calero, concejal del grupo Popular, preguntó si la renuncia se ha formulado por escrito pues entendió en la Comisión Informativa que la misma había sido verbal.

Respondió el Sr. Alcalde y la Sra. Delegada del Área Culturales, Deportivos e Igualdad que la misma se había formulado por escrito, y con la venia de la Presidencia la Sra. Secretaria consultó el expediente y afirmó que la misma se había registrado con fecha cinco de marzo de dos mil quince.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de D. José Ortiz García como Director de los Museos de Montoro, agradeciéndole el tiempo y la dedicación a este cargo desde su nombramiento.

SEGUNDO: Dar cuenta de esta Resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

TERCERO: Dar cuenta a la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba

8 BIS 1.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES SUPLENTE EN LA ASAMBLEA DEL CONSORCIO FERIA DEL OLIVO POR EL GRUPO SOCIALISTA.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

22

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/4/2015



F3FA67CAA0CE83596BD1

Código seguro verificación (CSV) F3FA 67CA A0CE 8359 6BD1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Expuso el Sr. Alcalde que la sesión preceptiva del 22 de junio de 2011 se designaron los siete representantes municipales de los diferentes grupos políticos en la Asamblea del Consorcio Feria del Olivo y que por el Grupo Socialista no se designó suplente alguno.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Designar suplentes por el Grupo Municipal Socialista en la Asamblea del Consorcio Feria del Olivo a D. José Romero Pérez, D. Vicente Palomares Canalejo y Dª María Jesús Rodríguez Amor

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Feria del Olivo

8 BIS 2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 11/2015 BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE DISTINTAS AREAS DE GASTO.-*En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Dijo el Sr. Alcalde que en el presupuesto existe una partida para atender anticipos reintegrables del personal y que ha habido más solicitudes que crédito previsto. Informó que se había celebrado reunión de la Comisión Paritaria en la que propusieron que se incrementase el crédito por lo que se transfiere crédito de la plaza de policía vacante no cubierta.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente de transferencia de crédito financiada con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por un importe de 25000€, con el siguiente detalle:

a) Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los siguientes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

| <u>PARTIDA</u> | <u>DENOMINACIÓN</u> | <u>IMPORTE</u> |
|----------------|----------------------------------|----------------|
| 2210.83110 | D.SOCIALES AL PERSONAL-ANTICIPOS | 5000 |
| | TOTAL | 5000 |

b) Aplicaciones que ceden crédito

| <u>PARTIDA</u> | <u>DENOMINACIÓN</u> | <u>IMPORTE</u> |
|----------------|--------------------------------------|----------------|
| 1320.12003 | POLICIA LOCAL-SUELDOS DEL GRUPO C1 | 2022 |
| 1320.12100 | POLICIA LOCAL-COMPLEMENTO DE DESTINO | 1862 |
| 1320.12101 | POLICIA LOCAL-COMPLEMENTO ESPECIFICO | 1116 |
| | TOTAL | 5000 |

SEGUNDO: Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

8.BIS 3.- PROYECTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PPR 2.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Informó el Sr. Alcalde que se planteaba esta urgencia porque el promotor había tardado en conseguir el crédito para el proyecto y cuando lo ha obtenido tiene que finalizar la obra antes del mes de junio para no perder la subvención que le ha concedido el grupo de desarrollo rural.

A continuación cedió la palabra a la Sra. Secretaria, quién informó de las observaciones de los informes técnico y jurídico, mientras la Sra. Soriano Castilla estaba examinando el expediente, y pidió que se comunicara al concesionario las observaciones de los informes técnicos, pues desconocía la entidad de las mismas, y que las cumpla antes del otorgamiento de la licencia de obra.

Los antecedentes de este asunto son los siguientes:

Con fecha 31 de mayo de 2012 se adoptó por el Pleno de este Ayuntamiento el Acuerdo en virtud del cual se dio aprobación al Proyecto Básico de construcción de equipamiento deportivo en el PPR 2 redactado por la Arquitecta Municipal D^a M^a Jesús de Torres Díaz y los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de la concesión para la instalación, gestión y explotación de un complejo deportivo en Montoro por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Con fecha 9 de noviembre de 2012 se formalizó entre D.ª Juana Velasco Márquez y el Ayuntamiento de Montoro el contrato de concesión administrativa del uso privativo de la parcela municipal de dominio público, destinada a equipamiento deportivo y escolar, emplazada en el Plan Parcial Residencial (PPR2), para la instalación, gestión y explotación de un complejo deportivo en Montoro, que fue adjudicado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montoro adoptado en sesión celebrada con fecha veintinueve de octubre de dos mil doce.

Después de presentados sucesivos documentos técnicos que han sido informados por la Arquitecta municipal y la Ingeniero Técnico Industrial, y subsanadas las principales observaciones señaladas en los mismos

Visto que con fecha 26 de marzo de 2015 se ha emitido informe por Sergio Pozas Iglesias, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, relativo a la ejecución de este contrato y sus consecuencias jurídicas, y manifestada la conformidad al mismo de la Secretaria General

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar, a efectos de la contratación de la concesión demanial para la instalación, gestión y explotación de un complejo deportivo en Montoro, la siguiente documentación técnica para la construcción de equipamiento deportivo en el PPR 2:

- Propuesta de modificación de Proyecto Básico presentada por Argon, S.A. con fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento de 15 de octubre de 2014 y redactado por las Arquitectas D.ª Marina Cano Valufo y D.ª Lucía Ayuso Sánchez de Puerta.
- Documentación complementaria a la propuesta de modificación anterior redactada por las Arquitectas D.ª Marina Cano Valufo y D.ª Lucía Ayuso Sánchez de Puerta y presentada con fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento de 15 de octubre de 2014.
- Proyecto de ejecución redactado por por las Arquitectas D.ª Marina Cano Valufo y D.ª Lucía Ayuso Sánchez de Puerta y presentado con fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento de 23 de noviembre de 2014.
- Estudio Geotécnico presentado por D.ª Juana Velasco Márquez con fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento de 11 de marzo de 2015.
- Estudio de Seguridad y Salud y documentación técnica justificativa de subsanación de errores al Proyecto de Ejecución redactada por las Arquitectas D.ª Marina Cano Valufo y D.ª Lucía Ayuso Sánchez de Puerta y presentada por D.ª Juana Velasco Márquez con fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento de 20 de marzo de 2015.

25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA a fecha 6/4/2015



F3FA67CAA0CE83596BD1

Código seguro verificación (CSV) F3FA 67CA A0CE 8359 6BD1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Pero esta aprobación queda condicionada a la observancia de las siguientes consideraciones reflejadas en los informes técnicos que a continuación se indican:

A) De conformidad con el informe emitido por D.^a María Jesús de Torres Díaz, Arquitecta Municipal, con fecha 24 de marzo de 2015:

No se incluye en proyecto el sistema de comunicación y seguridad recogido en la oferta presentada durante el proceso de licitación, si bien se expone el compromiso de ejecutarlo en la segunda fase. No obstante posponer la ejecución de esta instalación a la segunda fase no concuerda con la oferta de acuerdo a la que se formalizó el contrato. Por lo que deberá incluirse en el proyecto de ejecución y ejecutarse en la primera fase.

Con independencia de la aprobación del modificado de proyecto y concesión de licencia se recuerda al contratista que:

- a) En cumplimiento de la oferta presentada en el procedimiento de licitación, la segunda fase propuesta en el proyecto de ejecución se deberá concluir dentro de los 5 primeros años de concesión, plazo que finalizará en noviembre de 2017, y cuyo detalle técnico de ejecución deberá ser aprobado previamente por este Ayuntamiento
- b) En cuanto a accesibilidad puesto que no se aportan detalles de mobiliario, instalaciones, pavimentos etc que permitan comprobar el cumplimiento completo de accesibilidad, la licencia de utilización, y verificación del cumplimiento del contrato, estará supeditada a la verificación de toda la regulación en materia de accesibilidad que le sea de aplicación.
- c) Con carácter previo al inicio de las obras se deberá aportar comunicación de la dirección de la ejecución.

B) De conformidad con el informe emitido por D.^a Rosario Espejo Carmona, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con fecha 13 de marzo de 2015:

- En cuanto a la seguridad contra incendios habrá que proceder, bien a la establecer las medidas para **delimitar dos sectores de incendios diferenciados** entre la nave de juegos infantiles y la zona de vigilancia de padres, que al tratarse además de edificios independientes, no sumarían las superficies construidas para la instalación de la red de bocas de incendios o a la **instalación de una red de bocas de incendio**, instaladas como se establece en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento de instalaciones de protección contra incendios*.

Se deberá solicitar y tramitar la Licencia de apertura de la Actividad.

Se trata de una actividad Clasificada, de acuerdo a la Ley 7/07, de 7 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sujeta al Instrumento de prevención ambiental denominado Calificación Ambiental, por lo que conjuntamente deberá solicitar la Calificación ambiental, justificando el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

SEGUNDO. De acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la concesionaria deberá solicitar y obtener licencia urbanística con carácter previo al inicio de las obras, así como licencia de apertura de la actividad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

8.BIS 4.- MOCION SUSCRITA POR LA CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR SRA. SORIANO CASTILLA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO A QUE RECIBA LA OBRA DENOMINADA “MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD AL CENTRO COMERCIAL ABIERTO”.

//...//Con la venia de la Presidencia, enunciado este asunto abandonó la sesión la Sra. Interventora.//...//

Informó el Sr. Alcalde que esta mañana se había presentado la Moción epigrafiada y preguntó a los diferentes grupos políticos su posicionamiento respecto a la urgencia de la misma. Los Grupos de IULVCA y Popular manifestaron su voto a favor, y el Grupo Socialista, dijo el Sr. Alcalde, en contra y explicó los motivos: En la moción presentada se afirma que el Alcalde se niega casi de manera caprichosa para que el Ayuntamiento firme el acta de entrega de la obra, y los Concejales del Ayuntamiento están para defender los intereses de Montoro, por lo que era necesario recordar el origen o la historia de este proyecto. Fue incluido en un Plan de Dinamización Turística del Valle del Guadalquivir (PAI), financiado con fondos FEDER, para Montoro, El Carpio y Bujalance, y aprobado por la Diputación Provincial en marzo de 2011, al mismo tenía que aportarse un 30%, por lo que el Ayuntamiento de Montoro, en el Pleno que se celebró el 28 de noviembre de 2011, acordó con el voto a favor del Partido Popular y Socialista, y la abstención de IULVCA, que la cantidad que correspondía a Montoro en cuatrienio 2012-2015 de Planes Provinciales se destinara para la aportación municipal a esta obra. Se solicitó a Diputación que redactase la modificación urbanística y el Proyecto, y el Ayuntamiento pagó además los gastos de expropiación, estudio geotécnico y arqueológico.

La parte correspondiente a la aportación a Planes Provinciales ascendía a 240.451 euros, sin embargo, la Diputación al aplicar los criterios generales clasificó esta obra como inversiones no destinadas a servicios obligatorios y el Ayuntamiento tuvo que aportar el 35% de los 240.451 euros.

Continuó diciendo que se recibió una comunicación de Diputación informando que con fecha cinco de marzo se entregaba la obra, pidió informe a los Técnicos Municipales sobre la situación de la misma el cual fue entregado al Sr. Diputado Provincial y en el que se señalaban las deficiencias apreciadas en la ejecución de esta obra, entre otras la principal era que no se garantizaba las conexiones del saneamiento de la calle Camino Nuevo, por lo que en caso de que hubiese una tormenta y se inundase alguna casa sería responsabilidad municipal, justificando así la no aceptación de dicha obra.

Con fecha dieciséis de marzo había respondido el Sr. Diputado acerca de las diferentes cuestiones que se le habían planteado, informando que se habían dado instrucciones para arreglar los desperfectos de la calle Camino Nuevo, y aunque no se hubiese instalado un semáforo ni se hubiese ejecutado el tratamiento de la ladera, la más importante para mí, dijo, es su afirmación de que *con relación a las obras de saneamiento hasta el punto de conexión señalado por al empresa gestora (AGUAS DE CORDOBA), por*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

parte de la misma se están realizando los trabajos previos necesarios para abordar esta cuestión.

Con fecha diecinueve de marzo entregó un escrito en el registro de entrada de Diputación y en mano al Sr. Lorite con ocasión de la celebración del Pleno en Diputación, al que dió lectura, y en el que se ofrecía, una vez rectificada la fecha de las actas a su firma. Prosiguió diciendo que en el día de ayer y de hoy había telefoneado al Sr. Lorite en varias ocasiones, e indicó las horas, sin que atendiese a su llamada, por lo que lo intentó a través del portavoz del Grupo Socialista de la Diputación, a quién se le informó que las actas las habían remitido por correo, por lo que cuando lleguen serán firmadas.

De lo expuesto se comprueba que no se trata de un capricho del Sr. Alcalde y que al día de la fecha, contando con el compromiso de la Diputación respecto a las conexiones, se trata de un tema ya resuelto.

9º.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Romero Calero preguntó porqué no pudo asistir al concierto de la Banda Jesús Caído al que tenía interés pues confirmó su asistencia cuando recibió la invitación del Ayuntamiento.

La Sra. Amo Camino, Concejala Delegada del Área de Servicios Culturales, Deportivos e Igualdad respondió, que como ya le informó en su momento aunque la invitación no la realizó el Ayuntamiento, si que hubo un error al confirmar los concejales asistentes, error por el que ya le había pedido disculpas .

Se levantó la sesión cuando eran las veinte horas y cuarenta minutos del día de su comienzo de lo que doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL.

